

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante auto AU-03321 del 07 de octubre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la señora TATIANA EUGENIA SANIN VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.400.144 y MARTHA LUZ VELEZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.458.623, a través de su apoderado el señor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.274, para la construcción de los siguientes elementos e infraestructuras: Instalación tubería prefabricada de concreto de 68” longitud 6 metros y encole en concreto, sobre la Quebrada “La Chuscala”, para el proyecto denominado “CONDominio SENDEROS DE JEREZ”, en beneficio de los predios con FMI: 017-1041 y 017-60056, ubicados en el municipio de El Retiro, vereda El Chuscala.

Que a través de oficio CS-09619 del 25 de octubre de 2021, se requirió información adicional a la presentada con la solicitud del trámite ambiental de autorización de ocupación de cauce la cual fue presentada, la cual fue allegada mediante comunicado CE-19225 del 5 de noviembre del 2021.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada, generándose el Informe Técnico N°IT- 07163 del 11 de noviembre del 2021, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: La obra en cuestión se encuentra localizada en el predio denominado Vista Alegre, localizado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia

Se toma desde la cabecera del municipio de El Retiro la vía hacia la vereda Pantanillo, hasta encontrarse con la vía que conduce hacia la vereda Lejos del Nido.

3.2 Información allegada por el interesado:

- Se presenta una carpeta que contiene lo siguiente:
- Un tomo con 61 folios denominado “ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA LA CHUSCALA”, el cual contiene: Información utilizada; los estudios hidrológicos que incluye la metodología y la estimación de los caudales máximos; los cálculos y la modelación hidráulica; resultados y análisis de resultados.
- Adicionalmente se adjunta las hojas de cálculo donde encuentran los cálculos hidrológicos, los planos y los archivos digitales de la modelación hidráulica.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos		Cuenca 1
Nombre de la fuente:		La Chuscala
Área de drenaje (A) [km ²]		1.422
Perímetro (P) [km]		7.64
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]		2.032
Longitud del cauce principal (L) [km]		1.933
Cota máxima en el canal [msnm]		2465
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]		11.17
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]		7.036
Estación Hidrográfica Referenciada		La Fe
Tiempo de Concentración (Tc) [min]		21
Caudal Método 1 (Método Racional) [m ³ /s]		26.19
Caudal Método 2 (Método S.C.S) [m ³ /s]		23.86
Caudal Método 3 (Método Williams & Hann) [m ³ /s]		9.7
Caudal Método 4 (Método Snyder) [m ³ /s]		17.09
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]		9.7

3.4 El proyecto consiste en el reemplazo de un cruce vial existente compuesto por dos tuberías de concreto de 24", dicha obra no cuenta con permiso de autorización de ocupación de cauce. Este cruce vial será reemplazado por una tubería de 64" de GRP.

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Tubería 64"		
Nombre de la Fuente:			Q. La Chuscala			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Longitud(m):			6.5		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):		
									1.6256		
75 27 50.65			6 2 33.22			Pendiente Longitudinal (m/m):			0.03		
75 27 50.71			6 2 33.38			Capacidad(m3/seg):			21.9		
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2295.33		
						Cota Batea (m)			2293.8		
Observaciones:			Se propone cabezote de entrada y de salida. Se adjuntan planos de estas estructuras.								

Se adjuntan planos y diseños de la estructura propuesta

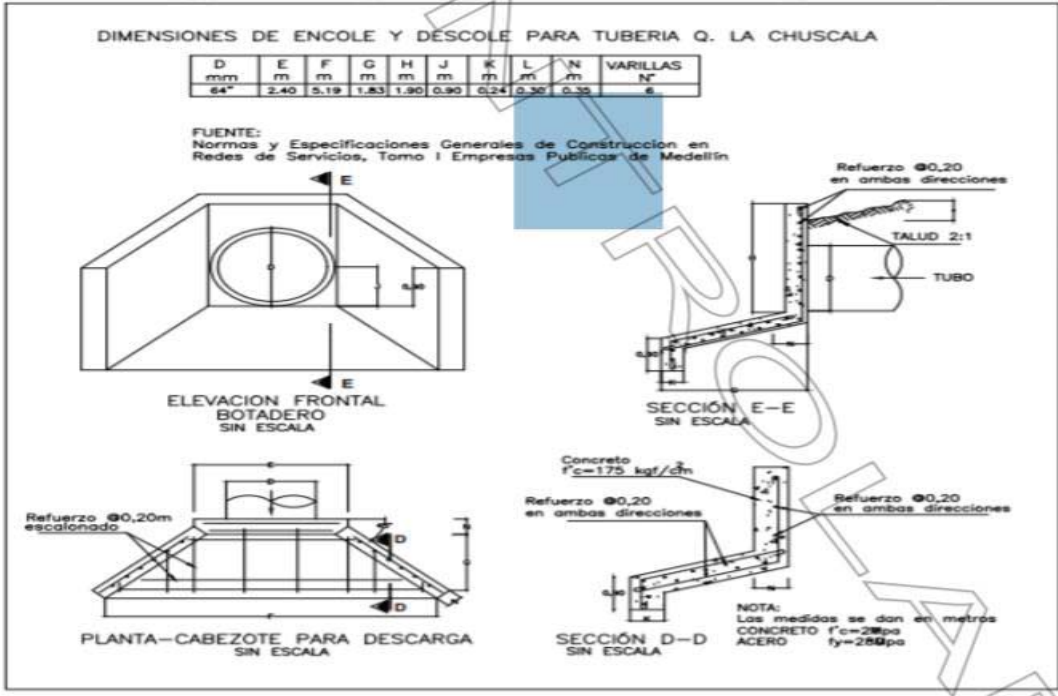


Figura 1. Diseño de cabezotes tubería propuesta.

Para la modelación hidráulica se utilizó el software Hec-Ras, bajo dos escenarios, condiciones actuales y condiciones proyectadas con obras.
Para la quebrada La Chuscal se tomaron 33 secciones. Las vista generales de la modelación se muestran a continuación.

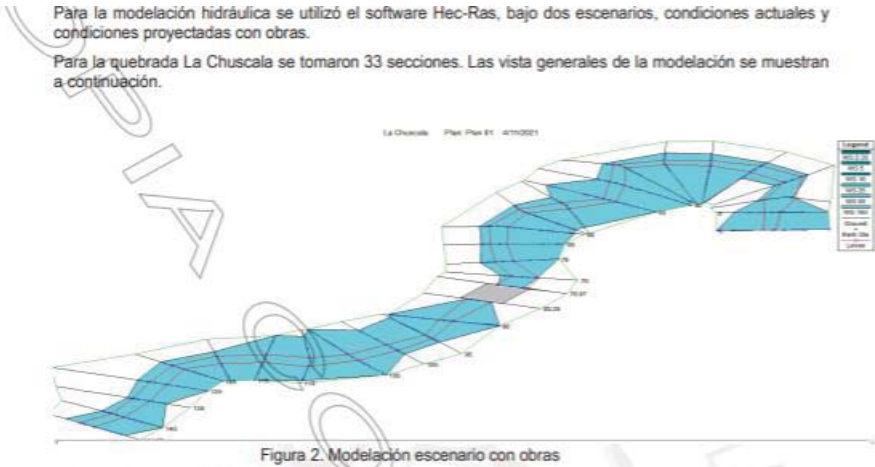


Figura 2. Modelación escenario con obras

Una vez revisada las secciones donde se encuentra la tubería propuesta se encontró que el diámetro y material propuesto permiten el paso de la creciente asociada al periodo de retorno de 100 años. A continuación, se muestra la sección transversal de la tubería aguas arriba.

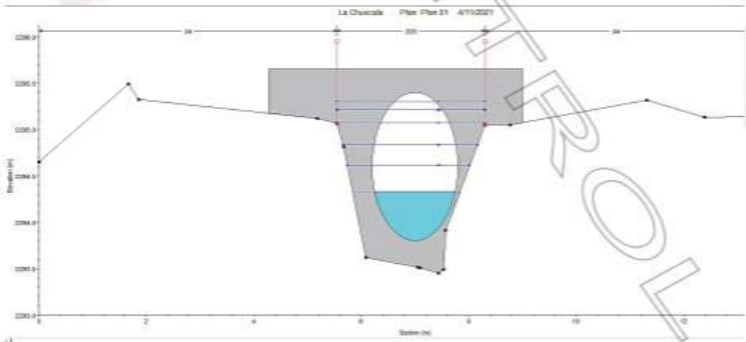


Figura 3. Obra propuesta aguas arriba.

Además de esto, no se evidencian aumentos en la magnitud de las velocidades presentes en el tramo analizado. Se evidencia una velocidad promedio de 3.1 m/s para la modelación sin obras y una velocidad promedio de 3.06 para la modelación con obras, a continuación se presentan los resultados arrojados por el software Hec-Ras.

Reach	River Sta	Profile	Q Total (m3/s)	Min Ch El (m)	W.S. Elev (m)	Crit W.S. (m)	E.G. Elev (m)	E.G. Slope (m/m)	Vel Chnl (m/s)	Flow Area (m2)	Top Width (m)	Froude # Ch
eje	144.09	100	9.70	2294.12	2295.13	2295.44	2296.02	0.071111	4.32	2.32	4.57	1.94
eje	140	100	9.70	2293.97	2295.74	2295.74	2296.16	0.015200	3.20	3.83	5.99	0.88
eje	135	100	9.70	2293.88	2295.10	2295.40	2295.99	0.041025	4.41	2.52	4.48	1.45
eje	130	100	9.70	2293.85	2295.41	2295.44	2295.72	0.012123	2.79	4.64	8.03	0.80
eje	125	100	9.70	2293.81	2295.25	2295.35	2295.64	0.016802	3.24	4.22	8.48	0.95
eje	120	100	9.70	2293.79	2295.27	2295.29	2295.56	0.011836	2.69	4.72	8.38	0.78
eje	115	100	9.70	2293.72	2295.32	2295.32	2295.52	0.008874	2.33	5.73	12.68	0.66
eje	110	100	9.70	2293.55	2295.13	2295.23	2295.46	0.014741	2.79	4.56	12.43	0.85
eje	105	100	9.70	2293.65	2295.26	2295.26	2295.46	0.008209	2.40	6.08	14.30	0.65
eje	100	100	9.70	2293.66	2294.87	2295.02	2295.36	0.023674	3.54	3.67	8.31	1.14
eje	95	100	9.70	2293.57	2294.93	2294.97	2295.23	0.019161	2.93	4.31	8.67	0.91
eje	90	100	9.70	2293.63	2295.10	2295.10	2295.30	0.012014	2.49	5.59	12.08	0.72
eje	83.25	100	9.70	2293.45	2295.06	2295.06	2295.56	0.022300	3.15	3.20	4.16	0.96
eje	78.08		Culvert									
eje	78.07	100	9.70	2293.14	2294.44	2294.44	2294.95	0.021972	3.18	3.05	2.99	1.01
eje	75	100	9.70	2293.15	2294.56	2294.56	2295.02	0.016489	3.02	3.36	4.00	0.95
eje	70	100	9.70	2293.17	2294.81	2294.81	2295.07	0.012268	2.59	4.82	8.38	0.72
eje	65	100	9.70	2293.01	2294.41	2294.57	2294.95	0.031066	3.78	3.54	8.89	1.25
eje	60	100	9.70	2293.00	2294.26	2294.44	2294.81	0.026117	3.72	3.71	10.42	1.22
eje	55	100	9.70	2292.79	2294.17	2294.32	2294.64	0.031941	3.71	3.75	9.52	1.16
eje	50	100	9.70	2292.60	2294.25	2294.25	2294.54	0.010884	2.69	4.85	9.34	0.72
eje	45	100	9.70	2292.41	2294.35	2294.35	2294.57	0.009007	2.47	6.01	13.97	0.63
eje	40	100	9.70	2292.43	2294.03	2294.17	2294.44	0.018026	3.16	4.19	11.93	0.92
eje	35	100	9.70	2292.26	2293.82	2293.94	2294.30	0.020586	3.42	3.60	6.64	0.96
eje	30	100	9.70	2292.24	2294.10	2294.10	2294.27	0.007824	2.36	6.58	15.05	0.60
eje	25	100	9.70	2292.11	2293.91	2293.99	2294.21	0.012931	2.84	5.17	14.06	0.73
eje	20	100	9.70	2292.07	2293.58	2293.61	2294.11	0.020866	3.42	3.35	5.17	0.95
eje	15	100	9.70	2291.93	2293.09	2293.34	2293.93	0.044008	4.14	2.56	4.69	1.41
eje	10	100	9.70	2291.95	2293.05	2293.23	2293.69	0.029017	3.56	2.81	4.16	1.26
eje	5	100	9.70	2291.78	2293.67	2293.67	2293.95	0.010308	2.66	5.07	10.01	0.65
eje	0	100	9.70	2292.02	2293.65	2293.65	2293.84	0.010982	2.48	5.68	12.00	0.65

Figura 4. Resultados modelación Hec-Ras sin obras.

Reach	River Sta	Profile	Q Total (m3/s)	Min Ch El (m)	W.S. Elev (m)	Crit W.S. (m)	E.G. Elev (m)	E.G. Slope (m/m)	Vel Chnl (m/s)	Flow Area (m2)	Top Width (m)	Froude # Chl
eje	144.09	100	9.70	2294.12	2295.44	2295.44	2295.75	0.016681	2.57	4.08	7.79	0.99
eje	140	100	9.70	2293.97	2295.74	2295.74	2296.16	0.015200	3.20	3.83	5.99	0.88
eje	135	100	9.70	2293.88	2295.10	2295.40	2295.99	0.041025	4.41	2.52	4.48	1.43
eje	130	100	9.70	2293.85	2295.41	2295.44	2295.72	0.012123	2.79	4.64	8.03	0.80
eje	125	100	9.70	2293.81	2295.25	2295.35	2295.64	0.016802	3.24	4.22	8.48	0.95
eje	120	100	9.70	2293.79	2295.27	2295.29	2295.56	0.011836	2.69	4.72	8.38	0.78
eje	115	100	9.70	2293.72	2295.32	2295.32	2295.52	0.008874	2.33	5.73	12.68	0.66
eje	110	100	9.70	2293.55	2295.13	2295.23	2295.46	0.014741	2.79	4.56	12.43	0.85
eje	105	100	9.70	2293.65	2295.26	2295.26	2295.46	0.008209	2.40	6.08	14.30	0.69
eje	100	100	9.70	2293.66	2294.87	2295.02	2295.36	0.023674	3.54	3.67	8.31	1.14
eje	95	100	9.70	2293.57	2294.93	2294.97	2295.23	0.019161	2.93	4.31	8.67	0.91
eje	90	100	9.70	2293.63	2295.10	2295.10	2295.30	0.012014	2.49	5.59	12.08	0.72
eje	83.25	100	9.70	2293.45	2295.04	2295.04	2295.58	0.024175	3.26	2.98	2.73	1.00
eje	78.08		Culvert									
eje	78.07	100	9.70	2293.14	2294.45	2294.45	2294.95	0.021349	3.15	3.08	3.00	0.99
eje	75	100	9.70	2293.15	2294.56	2294.56	2295.02	0.016489	3.02	3.36	4.00	0.93
eje	70	100	9.70	2293.17	2294.81	2294.81	2295.07	0.012268	2.59	4.82	8.38	0.72
eje	65	100	9.70	2293.01	2294.41	2294.57	2294.95	0.031066	3.78	3.54	8.89	1.23
eje	60	100	9.70	2293.00	2294.26	2294.44	2294.81	0.026117	3.72	3.71	10.42	1.22
eje	55	100	9.70	2292.79	2294.17	2294.32	2294.64	0.031941	3.71	3.75	9.52	1.16
eje	50	100	9.70	2292.60	2294.25	2294.25	2294.54	0.010884	2.69	4.85	9.34	0.72
eje	45	100	9.70	2292.41	2294.35	2294.35	2294.57	0.009007	2.47	6.01	13.97	0.63
eje	40	100	9.70	2292.43	2294.03	2294.17	2294.44	0.018026	3.16	4.29	11.93	0.92
eje	35	100	9.70	2292.26	2293.82	2293.94	2294.30	0.020586	3.42	3.60	6.64	0.96
eje	30	100	9.70	2292.24	2294.10	2294.10	2294.27	0.007824	2.36	6.58	15.05	0.60
eje	25	100	9.70	2292.11	2293.91	2293.99	2294.21	0.012931	2.84	5.17	14.06	0.73
eje	20	100	9.70	2292.07	2293.58	2293.61	2294.11	0.020866	3.42	3.35	5.17	0.99
eje	15	100	9.70	2291.93	2293.09	2293.34	2293.93	0.044008	4.14	2.56	4.69	1.41
eje	10	100	9.70	2291.95	2293.05	2293.23	2293.69	0.029017	3.56	2.81	4.16	1.26
eje	5	100	9.70	2291.78	2293.67	2293.67	2293.95	0.010308	2.66	5.07	10.01	0.69
eje	0	100	9.70	2292.02	2293.65	2293.65	2293.84	0.010982	2.48	5.68	12.00	0.69

Figura 5. Resultados modelación Hec-Ras con obras.

En la figura 5 se evidencia que las obras propuestas no generan aumento en la velocidad, es decir que estas obras no generan problemas erosivos producto de un aumento en la magnitud de la velocidad.

Con respecto a la altura de la lámina de agua asociada al periodo de retorno de 100 para la Q. Sin Nombre 1, no se evidencian diferencia de cotas superiores a 30 cm. A continuación se muestran secciones transversales de las modelaciones con obras y sin obras

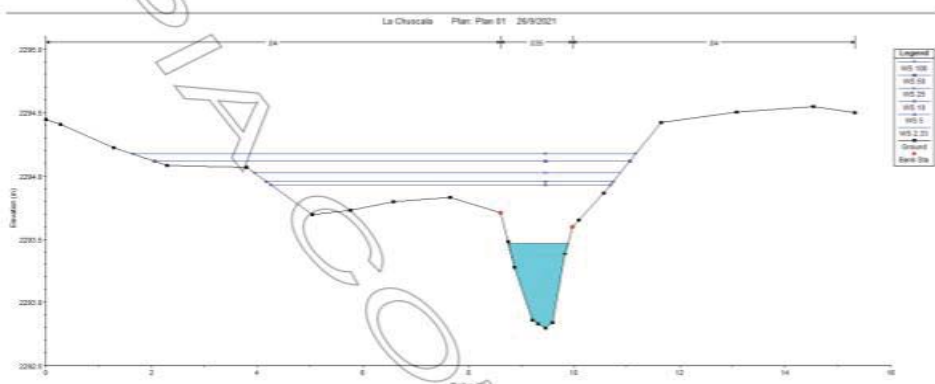


Figura 6. Sección transversal 55, modelación sin obras.

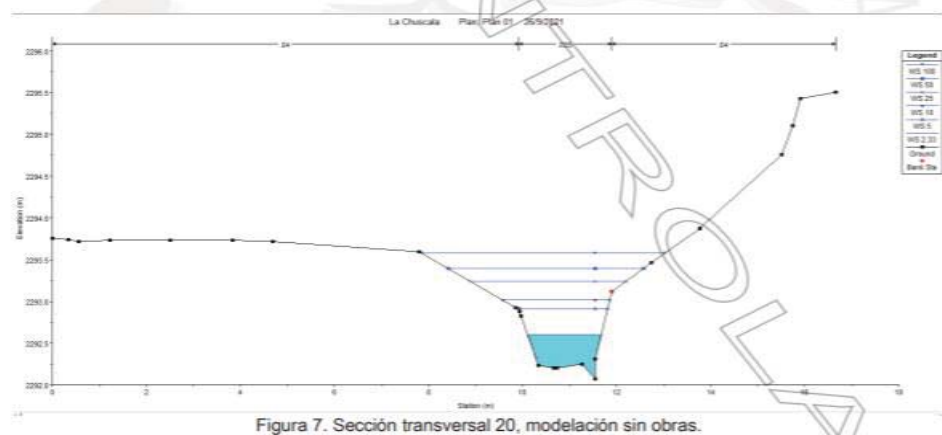


Figura 7. Sección transversal 20, modelación sin obras.

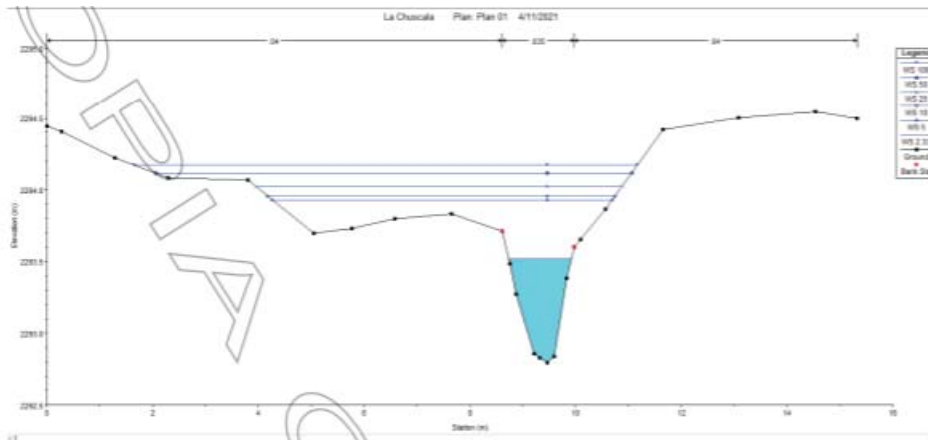


Figura 8. Sección transversal 55, modelación con obras.

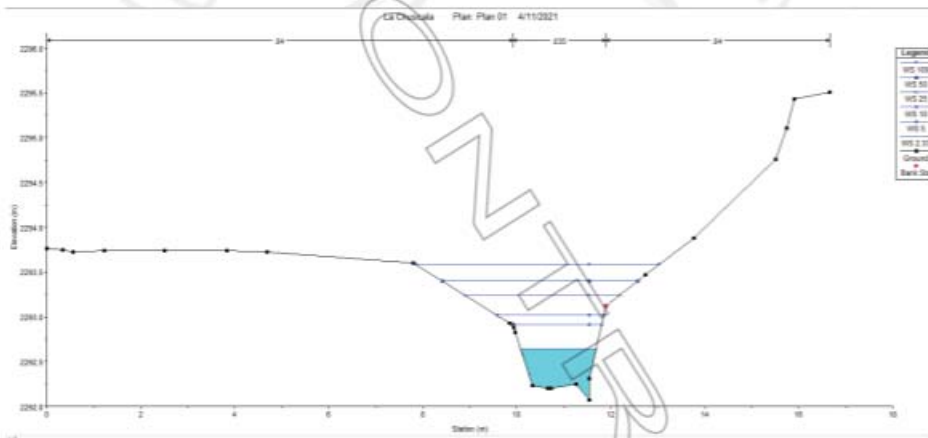


Figura 9. Sección transversal 20, modelación con obras.

El usuario realiza el cálculo de la profundidad de socavación para proteger la fuente de posibles procesos erosivos, donde arroja 2m, se asume una profundidad mínima de 2.5m para fundación o implementación de obras es de 2.5m

3.5 OTRAS OBSERVACIONES:

- Las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico. Estas deberán contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles bajo el punto de vista constructivo.
- Se presentan las medidas de prevención y mitigación ambiental, donde se identifican las actividades asociadas a la construcción del proyecto y su proceso constructivo, se evalúan unos impactos y se proponen programas de manejo, además presentan el cronograma de las actividades a ejecutar

4. CONCLUSIONES:

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	La Chuscala
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	9.70
Capacidad(m^3/seg):	21.9

4.2 La solicitud consiste en la implementación de una tubería de 64" de GRP con sus respectivos cabezotes de entrada y salida, obra a implementarse en la Q. La Chuscala del municipio de El Retiro, Antioquia.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los Oficios CE-17413-2021 del 6 de octubre de 2021 y CE-19225- 2021 del 5 noviembre de 2021.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Tubería 64"	75	27	50.65	6	2	33.22	75

4.6 Y negar las siguientes: N.A

4.7 Otras conclusiones:

- No se presentan variaciones considerables en las velocidades a lo largo del tramo intervenido, por lo que no se prevé socavaciones fuertes.

- Con respecto a la altura de la lámina de agua asociada al periodo de retorno de 100 años para la Q. La Chuscala, no se evidencian diferencia de cotas superiores a 30 cm.

- Las obras propuestas poseen la capacidad hidráulica para transitar los caudales de los periodos de retorno de 100 años.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.5 indica que.” Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;
- b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-07163 del 11 de noviembre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitado por las señoras TATIANA EUGENIA SANIN VAZQUEZ Y MARTHA LUZ VELEZ ARANGO, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a las señoras TATIANA EUGENIA SANIN VAZQUEZ Y MARTHA LUZ VELEZ ARANGO, identificadas con cédulas de ciudadanía 21.400.144 y 32.458.623, para la implementación de una tubería de 64” de GRP, sobre la fuente La Chuscala, localizada en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

Las características de la estructura son las siguientes:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Tubería 64”	
Nombre de la Fuente:			Q. La Chuscala			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):		6.5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):	
75	27	50.65	6	2	33.22			Pendiente Longitudinal (m/m):	
Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Tubería 64”	
								Capacidad(m3/seg):	
75	27	50.71	6	2	33.38			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
								2295.33	

							Cota Batea (m)	2293.8
Observaciones:		Se propone cabezote de entrada y de salida. Se adjuntan planos de estas estructuras.						

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajusta totalmente a la propuesta de diseño (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 056070539140.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso se otorga de manera permanente.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente Acto Administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a TATIANA EUGENIA SANIN VASQUEZ y MARTHA LUZ VELEZ ARANGO, que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización

ARTÍCULO OSEPTIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a TATIANA EUGENIA SANIN VASQUEZ y MARTHA LUZ VELEZ ARANGO, que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora TATIANA EUGENIA SANIN VASQUEZ y MARTHA LUZ VELEZ ARANGO, a través de su apoderado el señor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Pino Fecha: 16/10/2021 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 056070539140

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce

